



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Martes, 1 de octubre de 1991. — Número 196

Página 3.229

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.2 Decreto 144/1991, de 24 de septiembre, de modificación de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria 3.230

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Vernejo (Cabezón de la Sal) y Montealegre (Castro Urdiales) 3.230

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Comandancia Militar de Marina de Santander. — Expediente número 113/91 3.230
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 82/91 3.230

3. Subastas y concursos

- Junta del Puerto de Santander. — Devolución de fianza 3.231

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Arredondo. — Padrones de contribuciones diversas 3.231

- El Astillero. — Necesidad de darse de alta en el nuevo impuesto sobre actividades económicas . 3.231

4. Otros anuncios

- Enmedio, Arredondo y Ruesga. — Padrones municipales de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991 3.231

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 133/90 3.232

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 429/91 y 804/90 . 3.233
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 340/90 3.234
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expedientes números 160/90 y 173/90 . 3.234
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 251/91 3.235
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carballiño. — Expediente número 221/91 3.235
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 445/89 y 170/91 3.235
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 21/91 y 767/89 3.236

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

DECRETO 144/1991, de 24 de septiembre, de modificación de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Suprimida por Decreto 105/91, de 18 de julio, la Dirección Regional de Protección Civil, cuyas competencias ejercía hasta entonces la Dirección Regional de Servicios Generales, procede modificar el Decreto 38/91, de 8 de abril, que daba entrada al titular de aquel centro directivo en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, creada por Decreto 111/86, de 31 de diciembre.

Por ello, a propuesta del consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1991,

DISPONGO

Artículo único. Se modifican los artículos 4.º y 5.º del Decreto 111/86, de 31 de diciembre, en la redacción dada por el Decreto 38/91, de 8 de abril, en el sentido de que, donde dice «director regional de Protección Civil», debe decir «director regional de Servicios Generales».

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 24 de septiembre de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Alberto Rodríguez González

91/58344

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Roberto Gancedo Losada para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vernejo (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 5 de septiembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/54564

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Pilar Iturriaga Díez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Montealegre (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 4 de abril de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/54397

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Miguel Soria Carreras, teniente de navío (RNA), instructor del expediente administrativo número 113/91, instruido por el extravío de la licencia de navegación perteneciente a la embarcación nombrada «Lester I», folio 2.954 de la 5.ª lista de Santander y propiedad de don Antonio Rollán Llaguno.

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander de fecha 18 de septiembre de 1991, recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad quien lo encuentre y no lo entregue a la autoridad de Marina.

Santander, 19 de septiembre de 1991.—El teniente de navío (RNA), instructor, Miguel Soria Carreras.

91/56824

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 82/91.

Peticionaria: Dirección Provincial del INSS.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, Calvo Sotelo, 8.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las instalaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Características principales:

—Centro de transformación tipo interior en el INSS, de avenida de Calvo Sotelo, 8, Santander.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 12.627.509 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de junio de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

3. Subastas y concursos**JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER****Devolución de fianza**

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 117.916.380 pesetas constituida por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de «muelles 3 y 4 de Raos».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 10 de septiembre de 1991.—El secretario, Pablo Acero Iglesias.

91/55483

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1991, acordó aprobar los siguientes padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio de 1991:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Tasa por recogida de basuras.

—Precio público por abastecimiento de agua.

—Canon de parcelas.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, interponer recurso de reposición, que será resuelto por el Pleno de

la Corporación. En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con los requisitos y en los plazos indicados en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los recursos que consideren convenientes para la defensa de sus derechos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Arredondo, 9 de septiembre de 1991.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

91/55563

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**ANUNCIO****Necesidad de darse de alta en el nuevo impuesto sobre actividades económicas**

Ante la entrada en vigor, a partir del día 1 de enero de 1992, de la nueva exacción «impuesto sobre actividades económicas», que sustituye a las licencias fiscales de actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y de artistas, los contribuyentes que quieran seguir ejerciendo la actividad en 1992 deben presentar en este Ayuntamiento la declaración de alta en el impuesto sobre actividades económicas desde el presente mes de septiembre hasta el día 13 de diciembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El Astillero, 12 de septiembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/55946

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los resúmenes numéricos provisionales correspondientes a la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de marzo del corriente, se expone al público el referido padrón, por espacio de un mes, en las oficinas municipales, durante cuyo plazo podrá examinarse la documentación por los interesados y presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que se estimen pertinentes por inclusión, exclusión o anotación defectuosa en el mismo, en cumplimiento del artículo 74.4 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio.

Matamorosa, 10 de septiembre de 1991.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

91/56535

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**EDICTO**

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de mar-

zo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arredondo, 9 de septiembre de 1991.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

91/55561

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ruesga, 2 de septiembre de 1991.—El alcalde, Ramón Ochoa Cano.

91/55286

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 133/90

Doña Florencia Alamillo Granados, jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 133/90, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don José Mariano Saiz Gutiérrez, doña María del Carmen García Saiz y doña Obdulia Gutiérrez Sierra, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo la siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 10 de diciembre, a las doce horas. Tipo de licitación: 7.675.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 9 de enero de 1992, a las doce horas. Tipo de licitación: 5.756.250 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 4 de febrero de 1992, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, el 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la oficina principal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander. Número de cuenta 3870.0000 18 0155/90, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas la subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en la forma establecida anteriormente.

El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazos previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a las subastas, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de las subastas, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—Se notifica por el presente a los deudores en caso de que no pueda notificárseles en la finca a subastar.

Bien objeto de las subastas

Finca número uno de la parcelación horizontal, vivienda y local ubicados en la planta baja y primera al-

ta de la casa radicada en término de La Riva (Ayuntamiento de Campoo de Yuso), al lugar conocido por «El Alto de La Riva», sin número de demarcación. La planta baja alberga una dependencia destinada a cocina y otra a local, y la planta alta, un salón-comedor, tres habitaciones o dormitorios y un cuarto de baño. Ambas plantas se comunican interiormente mediante unas escaleras y cada una de ellas posee una superficie construida de 76 metros 55 decímetros cuadrados, por lo que la superficie total construida de la finca en su conjunto es de 153 metros 10 decímetros cuadrados. Linda: izquierda entrando u Oeste, con finca segregada de la originaria registral número 12.416, perteneciente a don Pedro Saiz, y con escalera exterior de acceso a la vivienda de la segunda planta alta (finca número 2 de la parcelación horizontal); derecha o Este, con la finca registral número 12.418, perteneciente a don José Mariano Saiz; espalda o Norte, con edificación para cuadra y pajar, integrante del resto de la finca registral número 12.417, perteneciente en nuda propiedad a don José Mariano Saiz, siendo medianero el muro divisorio de ambas, y frente o Sur, con terreno anejo y que la separa de la carretera de Reinosa a Corconte.

Esta finca tiene accesos propios e independientes a través de su terreno anejo, que se dirá, y por su planta baja comunica directamente con la cuadra y pajar limítrofes por la espalda mediante una puerta abierta en el muro medianero que separa ambos inmuebles.

Tiene asignado como anejo el pleno dominio de la franja de terreno contigua por el Sur o frente y radicada entre ella y la carretera de Reinosa a Corconte, la cual franja de terreno tiene forma sensiblemente rectangular, mide 7 metros 95 centímetros de frente por 4 metros de fondo, posee una superficie de 31 metros 80 decímetros cuadrados, y linda: izquierda u Oeste y derecha o Este, con las mismas fincas con que lo hace la principal, de la que es aneja, espalda o Norte, con la fachada anterior de la citada finca de que es aneja, y frente o Sur, con la carretera de Reinosa a Corconte.

Le corresponde un coeficiente o cuota de participación equivalente a 66 enteros en relación a un total de cien del inmueble general.

Inscrita al libro 89 de Campoo de Yuso, folio 5, finca 12.489 e inscripción 1.^a

Dado en Santander a 17 de julio de 1991.—La jueza, sustituta, Florencia Alamillo Granados.—La secretaria, en funciones (ilegible).

91/56159

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 429/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Manuel Lara Suero, contra la empresa «Tintorería Fran-

cesa, S. L.», con el número 429/91, ejecución número 90/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tintorería Francesa, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 650.109 pesetas más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064.

Así lo mandó y firmó. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tintorería Francesa, S. L.», y comité de empresa, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/56051

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 804/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en

autos de cantidad seguidos a instancias de don Luciano Miera Gutiérrez contra la empresa «Planitec, S. L.», con el número 804/90, ejecución número 88/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Planitec, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 121.788 pesetas más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064008891.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada «Planitec, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de septiembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/55509

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 340/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones bajo el número 340/90, se-

guidas a instancia de don Nicolás Rasines Bustara, contra INSS y otros, en reclamación de prestación, en las que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, en su vista se tiene por desistido del recurso planteado a don Nicolás Rasines Gutiérrez, y habiéndose anunciado, asimismo, a la parte demandada, INSS y Tesorería recurso de suplicación, dese traslado a dicha parte a fin de que formalice el recurso presentado.

Y para que sirva de notificación de providencia a «Naviera de Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de septiembre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/56761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 160/90

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Santoña y su partido, don Juan Pablo González González, en providencia de fecha 5 de septiembre de 1991, dictada en el expediente de dominio número 160 del año 1990, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora señora Fuente López, que actúa en nombre y representación de don Jesús María Martínez Zurutuza y doña María Ángeles Garrido Virumbrales, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad el exceso de cabida de las siguientes fincas:

1. El sitio denominado El Arco o Agua Abierta, terreno a prado o erial, de cabida 1 hectárea 50 áreas 30 centiáreas, que linda al Norte con la finca que se describe a continuación; al Sur, don José Ponga, y al Oeste, con el mar. Inscrito en el tomo 1.048, libro 40, folio 72 y finca número 4.707.

2. El sitio denominado El Arco o Agua Abierta, terreno de prado y erial, de cabida 1 hectárea 55 áreas 30 centiáreas, que linda al Norte, doña Carmen Cruz Martínez; al Sur, la finca anteriormente descrita; al Este, don Juan Ponga, y al Oeste, el mar. Inscrito en el tomo 1.048, libro 40, folio 76, finca número 4.708, primera.

Siendo la superficie real de las citadas fincas, dentro de sus linderos, de 50.444,35 metros cuadrados, es decir, 5 hectáreas 0,4 áreas 44 centiáreas.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita a fin de que, en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Santoña a 6 de septiembre de 1991.—El juez, Juan Pablo González González.—El secretario (ilegible).

91/55814

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 173/90

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Santoña y su partido, en providencia de fecha 2 de septiembre de 1991, dictada en el expediente de dominio número 173 del año 1990, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora doña Ana María Galán Rocillo, que actúa en nombre y representación de doña María Luisa Haro Cubillas, sobre inscripción a su favor de dos fincas sitas en el término municipal de Escalante. La primera de ellas en la mies de El Cagigal o Curera, de cabida 24 carros, equivalentes a 42 áreas 80 centiáreas, que linda: al Norte, doña Julia Samperio Fernández, hoy don Enrique García Samperio; Sur, camino; Este, don Ceferino Colina y don Eusebio Huerta, y Oeste, doña María del Carmen García y doña María Prieto González, hoy don Alfredo Ruiz Samperio y don José Ruiz Samperio. La segunda, también rústica, en la mies de Castanedo, de cabida 38,5 carros, equivalentes a 69 áreas 40 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, don Valeriano Fernández y don Alfredo San Pedro Rey; Sur, camino; Este, don Pedro Jado Naveda, hoy don Camino Jado Valle, y Oeste, camino.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita a fin de que, en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Santoña a 3 de septiembre de 1991.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/55423

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de citación

Expediente número 251/91

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio verbal civil número 251/91, seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio González Elizalde, contra don José Antonio Gutiérrez Rodríguez y su esposa, y contra las personas desconocidas e inciertas que se crean afectadas por las pretensiones contenidas en la demanda, en ejercicio de acción negatoria de servidumbre de luces y vistas respecto de la finca sita en Los Tánagos, Ayuntamiento de Val de San Vicente, denominada «Sobao», sitio de La Llosa, por la presente se cita a cuantas personas desconocidas e inciertas se crean afectadas a la celebración del juicio verbal que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 16 de octubre y hora de las once, con apercibimiento a las mismas de que, caso de no comparecer, serán declaradas en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 2 de septiembre de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/56843

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CARBALLIÑO**

Expediente número 221/91

Doña María del Pilar Cuenca Sánchez, secretaria del Juzgado de Carballiño,

Doy fe: Que en este Juzgado se ha tramitado el juicio verbal civil número 221/91, en el que se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Carballiño a 5 de julio de 1991.

Vistos por doña María José González Movilla, jueza de primera instancia de esta villa y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil número 221/91, sobre reclamación de cantidad, por daños producidos en accidente de circulación, promovidos a instancia de don José de Arriba Alonso, representado por el procurador señor Rúa Rodríguez, contra don Santiago Cacho Rodríguez y la compañía aseguradora «Zurich», ambos en situación de rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la representación de don José de Arriba Alonso, debo condenar y condeno a don Santiago Cacho Rodríguez y a la compañía aseguradora «Zurich» a indemnizar solidariamente al actor en la cantidad de 470.000 pesetas más los intereses devengados por dicha cantidad desde la fecha del siniestro, calculados al 20 % anual, así como al pago de las costas procesales.

Al notificarse esta resolución a las partes, háganse las indicaciones contenidas en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese la presente resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—La jueza, doña María José González Movilla.

Y para que conste y sirva de notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y a don Santiago Cacho Rodríguez, en rebeldía en este procedimiento, expido y firmo la presente, en villa de Carballiño a 2 de septiembre de 1991.—La secretaria, María del Pilar Cuenca Sánchez.

91/55724

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 445/89

Doña María Nieves García Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 445/89 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución, y al efecto don Pedro Javier Ruiz Bolado y don Fernando García Hoyos cumplirán dos días de arresto menor y la indemnización a RENFE en 375 pesetas.

Concuera con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Bo-

letín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Pedro Javier Ruiz Bolado y don Fernando García Hoyos, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 30 de agosto de 1991.—La secretaria, María Nieves García Pérez.

91/55037

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 170/91

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo incidental de divorcio número 170/91, seguidos a instancia de doña María Jesús Gutiérrez Cicero, representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, contra don José Álvarez Prado, mayor de edad, casado, vecino que fue de Torrelavega y que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado emplazar a referido demandado para que en el término de veinte días se persone en los autos en legal forma, asistido de letrado y representado por procurador, contestando a la demanda, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Álvarez Prado, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 24 de julio de 1991.—La jueza de primera instancia, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

91/55017

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 21/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se tramita por este Juzgado con el número 21/91, por daños, en el que aparece como condenado don Fernando Alonso García, teniendo su último domicilio en esta ciudad, calle Argumosa, número 7-1.º izquierda, se ha dictado sentencia in voce por la que se acuerda la condena de don Fernando Alonso García a la pena de dos días de

arresto menor y a que indemnice a don José Ramón Bolado Muñoz en 3.532 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado don Fernando Alonso García, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 5 de septiembre de 1991.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

91/55777

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 767/89

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 767/89 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Luis Pérez Barata, condenándole como responsable civil del daño causado a indemnizar a don Antonio Sáez Ruiz en la cantidad de nueve mil quinientas noventa y ocho (9.598) pesetas, siendo responsable civil directo el «Consortio de Compensación de Seguros».

Lo inserto concuerda con su original, al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a don Luis Pérez Barata, expido el presente, en Torrelavega a 5 de septiembre de 1991.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

91/55798

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958